

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 60829,

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT/05-101524

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del
artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 8143 del 16 de febrero de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "MÉTODOS Y COMPOSICIONES PARA ESTABILIZAR FORMACIONES SUBTERRANEAS NO CONSOLIDADAS", con vigencia desde el 06 de abril de 2004 hasta el 06 de abril de 2024. La Resolución No. 8143 quedó en firme el 04 de marzo de 2010.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del periodo anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a primera anualidad comprendida entre el 06 de abril de 2010 y el 06 de abril de 2011.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 06 de octubre de 2010. 

o/c

60829

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 16.082.9

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT/05-101524

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "MÉTODOS Y COMPOSICIONES PARA ESTABILIZAR FORMACIONES SUBTERRANEAS NO CONSOLIDADAS", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT/05-101524.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor HUMBERTO RUBIO CAMACHO, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de HALLIBURTON ENERGY SERVICES INC, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

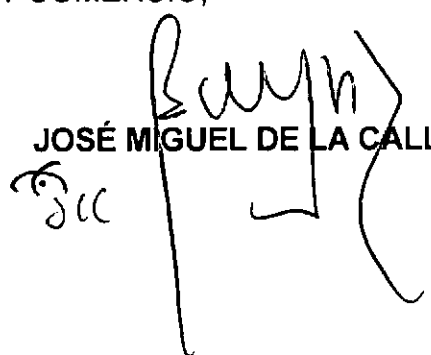
ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 OCT. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Cra. 7 No. 74-64 Of. 506
Bogotá D.C.


202088